

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 402 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 JUN 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, formulados por la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcán-La Libertad";

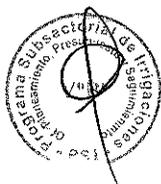
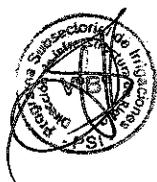
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 027-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcán-La Libertad", por la suma de S/. 3' 372,489.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 65-2015/EMPRESA COGAFE, presentada con fecha 15 de mayo de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Edward Marín Melo, la referida empresa Contratista remite para revisión y trámite correspondiente, el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados por el cambio del tramo del canal de concreto a entubado;

Que, con la Carta N° 067-2015-MINAGRI-PSI/EAMM., de fecha 15 de mayo de 2015, el citado Inspector de Obra presenta a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 antes citados, para revisión y evaluación correspondiente;

Que, con el Memorando N° 234-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de junio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe Técnico adjunto N° 013-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/CFAL, del Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, opina que la propuesta del cambio de un tramo del canal abierto por canal entubado, planteada en el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, es técnicamente viable;

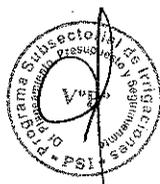


Que, por Informe N° 080-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fecha 05 de junio de 2015, el Ingeniero Encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando respecto a los antecedentes de los mismos, que el 26 de noviembre del 2014, el Residente de Obra, mediante la anotación efectuada en asiento N° 236 del Cuaderno de Obra, informa que en las progresivas Km. 5+500 a la 5+700 y Km. 7+680 a 8+040 del Proyecto, son quebradas con pendientes muy pronunciadas por donde se ha proyectado el trazo del canal de acuerdo al Expediente Técnico, razón por lo cual, recomienda cambiar el material de canal de concreto a canal entubado; que el 01 de diciembre del 2014, el citado Residente de Obra, mediante el asiento N° 243 del cuaderno de Obra reitera a la Supervisión que existe la necesidad de realizar el cambio del canal de concreto a canal entubado en las progresivas Km. 5+500 a la 5+700 y Km. 7+680 a 7+810, debido a la accidentada topografía, lo que podría originar el colapso del proyectado canal de concreto, por las altas velocidades del agua que se registraría en estos tramos en caso entre en operación el referido canal; que asimismo, señala, que el 01 de diciembre del 2014, el Supervisor de Obra, mediante el asiento N° 244 del cuaderno de Obra, recomienda al Residente que elabore un Informe Técnico respecto a la necesidad del cambio del canal de concreto por tramos de canal entubado; que el 16 de marzo del 2015, el Inspector de Obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 376, recomienda al Residente de Obra, elaborar un Informe Técnico respecto al requerimiento del cambio del canal de concreto a canal entubado en los referidos tramos, lo cual constituirá la elaboración de un Expediente Técnico de un Adicional-Deductivo; que el 10 de mayo del 2015, el Inspector de Obra, mediante Carta N° 048-2015-MINAGRI-PSI/EAMM, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, defina si es que el Expediente Técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01, será elaborado por la Entidad, un Consultor o el Contratista; que el 12 de mayo del 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Carta N° 402-2015-MINAGRI-PSI-DIR, solicita al Contratista, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, en virtud al artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a la evaluación de los citados presupuestos, el Ingeniero Encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obras opina, que la alternativa propuesta por el Contratista en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01, de cambiar tramos de canal de concreto por tubería de PVC es técnicamente viable y va a posibilitar el cumplimiento de la meta planteada en el Expediente Técnico del Proyecto, y su ejecución permitirá culminar el mismo, teniendo en cuenta que a la fecha tiene un avance físico de 98.50 %, faltando solamente ejecutar los tramos localizados entre las progresivas Km. 5+500 a la 5+700 y Km. 7+680 a 7+810 del Canal de la margen derecha; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 67,860.84, cuya incidencia es de 0.020% respecto al monto contractual; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende igualmente a la suma de S/. 67,860.84, cuya incidencia es de - 0.020%, resultando una incidencia acumulada de 0%; por lo que, no requiere certificación de crédito presupuestario para su aprobación; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 1207-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados;

Que, con el Memorando N° 2747-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 402 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 406-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuesto en mención, se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva en la suma de S/. 67, 860.84, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, en la suma de S/. 67, 860.84;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva formulado por la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcán-La Libertad", en la suma de S/. 67, 860.84 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y 84/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 0.020% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menor Partida formulado por la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcán-La Libertad", en la suma de S/. 67, 860.84 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y 84/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de - 0.020 %, y acumulada con el Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución es de 0% , respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., al Inspector de Obra, el Ingeniero Edward Marín Melo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Handwritten Signature]
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo